

## I ¿CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA ANTE LA CNDH?

### Requisitos:

- ✓ Ser presentada por escrito en las instalaciones de la CNDH, o enviarse por correo o por fax. En casos urgentes, se admiten las quejas no escritas que se formulen por otro medio de comunicación como el teléfono; en este caso, únicamente se deberán mencionar los datos mínimos de identificación. Cuando se trate de menores de edad o de personas que no puedan escribir, pueden presentar su queja oralmente.
- ✓ Dirigirse a la CNDH o a su Presidente, Doctor José Luis Soberanes Fernández y solicitar expresamente la intervención del Organismo Nacional.
- ✓ Estar firmada o presentar la huella digital del interesado; la CNDH no admite comunicaciones anónimas. Por ello, si en un primer momento, el quejoso no se identifica o firma su escrito de queja, deberá ratificarlo dentro de los tres días siguientes a su presentación.
- ✓ Contener los datos mínimos de identificación, como son: nombre, apellidos, domicilio y, de ser posible, un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona a la cual le han sido o le están violando sus derechos fundamentales o, en su caso, se deberán proporcionar los datos de la persona que presenta la queja.
- ✓ Contar con una narración de los hechos que se consideran violatorios a los derechos humanos, estableciendo el nombre de la autoridad presuntamente responsable.
- ✓ Entregarse, de ser posible, acompañada de todos los documentos con que la persona cuente para comprobar la violación a los derechos humanos.

### Consideraciones:

- ✓ Es importante mencionar, que todos los servicios de la CNDH son gratuitos; para solicitarlos no es necesaria la ayuda de un abogado, ya que se cuenta con el personal capacitado para auxiliar, orientar y asesorar jurídicamente a quien lo requiera.
- ✓ Cualquier persona puede denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y presentar directamente una queja, o por medio de un representante.
- ✓ Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, la queja la pueden presentar los parientes o vecinos de los afectados, sin importar que sean menores de edad.
- ✓ Es importante señalar que la queja sólo podrá presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se inició la violación a los derechos humanos. Sin embargo, cuando se trate de violaciones graves a los derechos fundamentales, la CNDH podrá ampliar dicho plazo.

- ✓ Desde el momento en que se admite una queja, se inicia un expediente que es asignado a un visitador adjunto, quien es el responsable de su trámite hasta su total conclusión.
- ✓ Por otra parte, es necesario establecer que las quejas presentadas ante la CNDH, así como las resoluciones y las recomendaciones formuladas, no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a lo dispuesto por las leyes. En este sentido, no se suspenden ni se interrumpen los plazos y términos establecidos en los distintos procedimientos legales para hacer valer un derecho.

## **II LA CNDH NO ES COMPETENTE EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales; ya que las instancias competentes para conocer de éstos asuntos son el Instituto y el Tribunal Electoral.
- Resoluciones, laudos o sentencias emitidas por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo.
- Conflictos de carácter laboral, aún cuando el empleador sea una dependencia federal; ya que existen órganos especializados para conocer de estos asuntos, como son las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- Consultas formuladas por autoridades, particulares y otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales, ya que esta facultad es exclusiva del Poder Legislativo.
- Conflictos entre particulares, ya que la competencia de la CNDH, únicamente le permite conocer de actos y omisiones atribuibles a autoridades o servidores públicos federales.
- Violaciones a los derechos humanos en materia agraria, ya que son competencia de la Procuraduría Agraria.
- Asuntos de naturaleza ecológica, los cuales debe conocer la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades o servidores públicos de las entidades federativas o de los municipios.

## **III. ATRIBUCIONES DE LA CNDH**

- I. Recibir quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos.
- II. Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de Derechos Humanos en los siguientes casos:
  - a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

- b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.
- III. Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
  - IV. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que presenten respecto de las Recomendaciones y acuerdos de los Organismos de Derechos Humanos de las Entidades Federativas.
  - V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los Organismos Estatales de Derechos Humanos.
  - VI. Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado.
  - VII. Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país.
  - VIII. Proponer a las diversas autoridades del país, de acuerdo a su competencia, que promuevan cambios o modificaciones de disposiciones legislativas, reglamentarias, así como de prácticas administrativas para una mejor protección de los Derechos Humanos.
  - IX. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
  - X. Proponer al Ejecutivo Federal la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos.
  - XI. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional.
  - XII. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos.
  - XIII. Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.

#### **IV. PROGRAMAS DE LA CNDH**

Los programas tienen como objetivo otorgar atención especializada a la problemática de determinados sectores de la sociedad que se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Son los siguientes:

- A) Programa de Atención a Víctimas del Delito.
- B) Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos.
- C) Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia.

D) Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles.

E) Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres

#### IV. DIFERENCIAS EN CUANTO A PROCEDIMIENTO ENTRE LA CNHD Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CNDH	CDHDF
Cualquier persona puede denuncia violaciones a DH (directamente o por representante) Incluso menores de edad.	Toda persona (directamente o por su representante.) En el caso de menores o incapacitados podrá hacerlo a quien la ley faculte.
Dentro de un año a partir de la ejecución de los hechos o que se tuviere conocimiento	Dentro de un año a partir de la ejecución de los hechos o que se tuviere conocimiento
Por escrito o en casos urgentes por cualquier medio de comunicación electrónica. Oralmente si no hablan español o son menores y se les asistirá.	Por escrito o en casos urgentes por cualquier medio de comunicación electrónica. Oralmente si no hablan español o son menores y se les asistirá.
<b>COMPETENCIA SI SON AUTORIDADES FEDERALES LAS VIOLATORIAS DE DH.</b>	<b>COMPETENCIA SI SON AUTORIDADES LOCALES LAS VIOLATORIAS DE DH.</b>
<b>Términos y plazos se entienden como días naturales salvo se exprese que deben ser hábiles.</b>	<b>Términos y plazos se entienden como días hábiles salvo que expresamente se señalen como naturales.</b>
Quejas se presentan: <ul style="list-style-type: none"><li>• escrito en las instalaciones de la CNHD</li><li>• enviarse por correo o por fax</li><li>• <b>En casos urgentes:</b> (se <b>ratifican</b> a los <b>3 días</b> siguientes sino se tiene como no presentado)</li><li>• quejas no escritas</li><li>• otro medio de comunicación como el teléfono.</li><li>• Oralmente en el caso de menores de edad o personas que no pueden escribir.</li></ul>	Quejas se presentan: <ul style="list-style-type: none"><li>• Oralmente o por comparecencia</li><li>• Vía telefónica, comunicación telegráfica, telefax, electrónica (<b>ratificación</b> en los siguientes <b>5 días</b> hábiles sino se desecha por falta de interés)</li><li>• Por cualquier otro medio (ratificación en los siguientes 5 días hábiles sino se desecha por falta de interés)</li></ul>
<b>No se admiten pero está obligada la Comisión a investigar si los hechos son graves violaciones.</b>	<b>No se admiten quejas anónimas en ningún caso.</b>
<b>DE OFICIO: si son graves violaciones.</b>	<b>DE OFICIO: Denuncias presentadas en medios de comunicación.</b>

	<b>Evidentes violaciones</b> <b>Graves violaciones</b>
<b>Tres días hábiles para la calificación de la queja (su admisibilidad)</b>	<b>Al día siguiente al que haya recibido el turno.</b>
<b>La respuesta de la autoridad sólo se hace del conocimiento del quejoso si hay una contradicción evidente.</b>	<b>Invariablemente se hace del conocimiento del quejoso la respuesta de la autoridad.</b>
<b>TEMAS RELEVANTES 2008 :</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diversas recomendaciones con los siguientes temas: periodistas que han sido censurados, violencia en detenciones, falta de atención medica inmediata tanto a particulares como en reclusorios .</li> <li>• Acción de inconstitucionalidad promovida por Soberanes.</li> </ul>	<b>TEMAS RELEVANTES 2008:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diversas recomendaciones con los siguientes temas: detenciones arbitrarias, dilación en procesos administrativos, falta de atención médica, tortura y lesiones.</li> <li>• Diagnóstico de DH del DF.</li> <li>• Informe Anual de la situación de los DH de las mujeres en el DF.</li> <li>• Informe sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.</li> </ul>

## **CNDH**

Departamento de Información Telefónica: 56 81 81 25 extensiones 1127 y 1129; Coordinación de Guardias (atención las 24 horas) 56 81 51 12 ó 56 81 81 25 extensiones 1123 y 1242. Fax 56 81 84 90.

Teléfono de larga distancia gratuita 01 800 715 2000.

Periférico Sur 3469  
 Colonia San Jerónimo Lídice  
 Delegación Magdalena Contreras  
 México, Distrito Federal  
 C.P. 10200  
[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

## **CDHDF**

Av. Chapultepec No. 49, Col. Centro C.P. 06040 Delegación Cuauhtémoc México D.F.

Teléfono: 5229 5600

[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

e-mail: [cdhdf@ms.cd hdf.org.mx](mailto:cdhdf@ms.cd hdf.org.mx)